

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva la que por reparto efectuado por la oficina judicial correspondió a este Despacho para su conocimiento.

Sírvase proveer.

Manizales, 31 de julio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1933

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
TUYA S.A
Demandados: PABLO FLOREZ RENDON
Radicado: 17001-40-03-005-2023-00456-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** identificada con NIT 860.032.330-3 y en contra del señor **PABLO FLOREZ RENDON** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.286.119, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la anterior demanda **EJECUTIVA**, para que en el término de **cinco (5) días** se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

I. CONSIDERACIONES

En cumplimiento con lo reglado en el artículo 658 del Código de comercio y frente al endoso en procuración aportado como anexo dentro del escrito de demanda, debe la parte aportar el endoso debidamente otorgado o en su defecto ajustar la demanda, según lo siguiente:

1. Revisados los documentos que forman parte de la demanda, el título ejecutivo a base de ejecución es el número 14819972 y por otro lado se evidencia que el endoso se realizar sobre el pagare número

14897699, lo que impide a este despacho reconocer a la entidad Cartera Integral S.A.S, personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

II. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in blue ink on a light blue background. The signature appears to be 'A.H.' with a stylized flourish. In the bottom left corner of the image, there is a small logo for 'Scanned with CamScanner'.

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 106 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 01 de agosto de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria